



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D. C., 114 JUL. 2020
Ejecutivo n.º 2020-00333

Como quiera que la demanda reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, este Despacho **DISPONE**:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de la CONJUNTO RESIDENCIAL MULTIFAMILIARES GUAJIRA B - PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de AURA DEISSY RUÍZ ALZATE, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de \$41.910, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de mayo de 2015.
2. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de junio de 2015.
3. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de julio de 2015.
4. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de agosto de 2015.
5. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de septiembre de 2015.
6. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de octubre de 2015.
7. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de noviembre de 2015.
8. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de diciembre de 2015.
9. Por la suma de \$65.100, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de enero de 2016.
10. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de febrero de 2016.
11. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de marzo de 2016.
12. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de abril de 2016.
13. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de mayo de 2016.
14. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de junio de 2016.

15. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de julio de 2016.
16. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de agosto de 2016.
17. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de septiembre de 2016.
18. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de octubre de 2016.
19. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de noviembre de 2016.
20. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de diciembre de 2016.
21. Por la suma de \$71.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de enero de 2017.
22. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de febrero de 2017.
23. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de marzo de 2017.
24. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de abril de 2017.
25. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de mayo de 2017.
26. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de junio de 2017.
27. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de julio de 2017.
28. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de agosto de 2017.
29. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de septiembre de 2017.
30. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de octubre de 2017.
31. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de noviembre de 2017.
32. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de diciembre de 2017.
33. Por la suma de \$76.400, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de enero de 2018.
34. Por la suma de \$80.900, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de febrero de 2018.
35. Por la suma de \$80.900, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de marzo de 2018.
36. Por la suma de \$80.900, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de abril de 2018.

37. Por la suma de \$80.900, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de mayo de 2018.
38. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de junio de 2018.
39. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de julio de 2018.
40. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de agosto de 2018.
41. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de septiembre de 2018.
42. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de octubre de 2018.
43. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de noviembre de 2018.
44. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de diciembre de 2018.
45. Por la suma de \$90.600, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de enero de 2019.
46. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de febrero de 2019.
47. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de marzo de 2019.
48. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de abril de 2019.
49. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de mayo de 2019.
50. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de junio de 2019.
51. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de julio de 2019.
52. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de agosto de 2019.
53. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de septiembre de 2019.
54. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de octubre de 2019.
55. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de noviembre de 2019.
56. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de diciembre de 2019.
57. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de enero de 2020.
58. Por la suma de \$101.800, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de febrero de 2020.

59. Por la suma de \$101.800, correspondiente a la cuota de administración con vencimiento el 1 de marzo de 2020.
60. Por la suma de \$96.000, correspondiente a la sanción por inasistencia a asamblea con vencimiento el 1 de mayo de 2019.
61. Por la suma de \$95.000, correspondiente al pago del fondo de parqueadero de vehículos con vencimiento el 1 de mayo de 2019.
62. Por los intereses moratorios que se causen sobre todas las cuotas referidas en los numerales anteriores, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago.
63. Por el valor correspondiente a las cuotas de administración que se causen durante el curso del proceso, previa presentación de certificación de deuda expedido por el administrador de la copropiedad ejecutante.
64. Por los intereses moratorios que se causen sobre todas las cuotas de administración que se causen durante el curso del proceso, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día siguiente del vencimiento de cada una de las cuotas y hasta cuando se verifique su pago.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese a la demandada de conformidad con los artículos 290 y siguientes del C. G. del P., y dese traslado por el término legal para pagar y excepcionar según lo preceptuado en los artículos 431 y 442 *ibidem*.

Se reconoce como apoderado judicial de la parte actora al abogado DARÍO TORRES PULIDO, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese, (2)

DIANA GARCÍA MOSQUERA

Juez

JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D. C.

La anterior providencia se notifica por estado n.º 12 del 15 JUL 2020
fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M.

PATRICIA TOVAR GUZMÁN
Secretaria

AGM